



## VERSIÓN PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”

DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN  
DIRECTOR DE EL HOSPITAL

CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHO** de fecha tres de enero de dos mil diez y nueve, **por un periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez y nueve** se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** y **MARIO ULISES RUIZ PLATERO**, Mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad portador (a) de su Documento Único de Identidad número, **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** de la **SOCIEDAD, PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá **abreviarse PROVEEDORES E INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de julio del dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **MANUEL DEL VALLE MENENDEZ** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO QUINCE** del libro numero **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, del Registro de Sociedades el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, personería que compruebo con **CREENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO SUPLENTE**, otorgada el día quince de octubre de dos mil quince, otorgada por Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, e Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** el día veintitrés de octubre de dos mil quince, el cual fungirá por un periodo de **CINCO AÑOS**, con número de Identificación; Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El "CONTRATISTA", se obliga a dar el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
08	<b>CÓDIGO: 10606040 SOLICITAN: GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA M DESCARTABLE CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES, PRESENTAR MUESTRA. OFRECEN: GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA M, DESCARTABLE CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES, MARCA: SKIN CARE, ORIGEN: INDONESIA, VENCIMIENTO: 2023</b>	C/U	300	\$ 3.96	\$ 1,188.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>					<b>\$ 1,188.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de Contratación por Libre Gestión No. 13/2019; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez y nueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 13/2019 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diez y nueve; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprobare que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DE LOS SUMINISTROS.** Brindar los Insumos necesarios de limpieza para mantener en condiciones limpias y adecuadas las instalaciones del Hospital Nacional Saldaña, para contribuir a la salud de nuestros usuarios.

**CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO. TODA ENTREGA SERA PREVIA COORDINACION CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL ALMACEN GENERAL de conformidad con el siguiente detalle:**

RENLÓN	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	10 ENTREGAS MENSUALES
01	80602153	TRAPEADOR TIPO MECHÓN CÓN PUNTA DOBLADA, (VARIOS COLORES, PRESENTAR MUESTRA)	C/U	750	75
02	11800097	SOLUCION DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO ENVASE DE 1-2 LITROS. (ANTIMOHO, HIGIENIZADOR, GERMICIDA Y FUNGICIDA), ADJUNTAR FICHA TECNICA. PRESENTAR MUESTRA	C/U	10	1
03	80602025	BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (19" X 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTA. PRESENTAR MUESTRA DE BOLSA COMPLETA.	C/U	41,000	4,100
04	80602046	BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADAMENTE (36"X53") GRANDE COLOR NEGRO. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA. PRESENTAR MUESTRA DE BOLSA COMPLETA	C/U	11,000	1,100
05	80602038	BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (27" X 35") COLOR NEGRO. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA. PRESENTAR MUESTRA DE BOLSA COMPLETA.	C/U	41,000	4,100
06	30503110	BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (36X53) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESE CHOS BIOINFECCIOSOS. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA. PRESENTAR MUESTRA DE BOLSA COMPLETA.	C/U	27,000	2,700

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



07	30503109	BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGASDAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESCHOS BIOINFECIOSOS. (CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPACADA), QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADA. PRESENTAR MUESTRA DE BOLSA COMPLETA.	C/U	91,000	9,100
08	10606040	GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA M DESCARTABLE CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES, PRESENTAR MUESTRA.	C/U	300	1 SOLA ENTREGA
09	70408013	MASCARILLA DOBLE FORRO CON SUJETADORES ELASTICOS Y SOPORTE NASAL DESCARTABLE, PRESENTAR MUESTRA.	C/U	7,200	720
10	80602013	BASURERO PLÁSTICO CON TAPADERA, CAPACIDAD DE 105 LITROS. PRESENTAR MUESTRA	C/U	10	1 SOLA ENTREGA
11	80602180	ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO, ROSCA, MEDIDA APROXIMADA DE 1.2 MT . PRESENTAR MUESTRA	C/U	130	1 SOLA ENTREGA
12	80602192	RASTRILLO METALICO RESISTENTE APROXIMADAMENTE 1,2 MT. (CON SOLDADURA EN LOS BORDES (DIENTES). PRESENTAR MUESTRA	C/U	36	1 SOLA ENTREGA
13	80602175	ESCOBA DE FIBRA NATURAL (MINIMO 3-5 AMARRES) PRESENTAR MUESTRA	C/U	31	1 SOLA ENTREGA

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO.** El plazo de ejecución del **SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019** será de **NUEVE MESES** contados a partir de la distribución del Contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuya(s) causas(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI, podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión serán razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado Al **LICENCIADA ROSARIO ELIZABETH BENITEZ VENTURA** mediante **Acuerdo Nos. 47 de fecha diez de abril de dos mil diez y nueve.** Tal como lo establecen los referidos acuerdos **Anexos No.1** del presente contrato, la personas nombradas en dichos acuerdos tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Suministro de Insumos de Limpieza año 2019”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ \$ 1,188.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara el Contratista por el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019”** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del 01 Fondo General con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho **Fondo General.** El Hospital a

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y SIETE fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Suministro, numero de la Contratación del Suministro, numero de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Tramitar quedan posterior de haber entregado el Suministro a conformidad. No se dará por recibido el **SUMINISTRO**, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 3)**. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se obliga al pago del “**Suministro de Insumos de Limpieza año 2019**”, cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2019320530202211**.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TIPOS DE GARANTIAS.** Deberán ser Fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como Entidad confirmadora de la emisión art.32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTIAS. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por Libre Gestión por el DOCE POR CIENTO (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **DIEZ MESES. Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes**, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO**.

**AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**





**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente de la distribución del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva

**CONTRATO No. 44/2019  
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019  
« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »  
PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**




**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.



  
**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN**  
**DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**  
**CONTRATANTE**



**MARIO ULISES RUIZ PLATERO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTRATISTA**



**CONTRATO No. 44/2019**  
**CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 13/2019**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 13/2019**  
**« SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA AÑO 2019 »**  
**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**